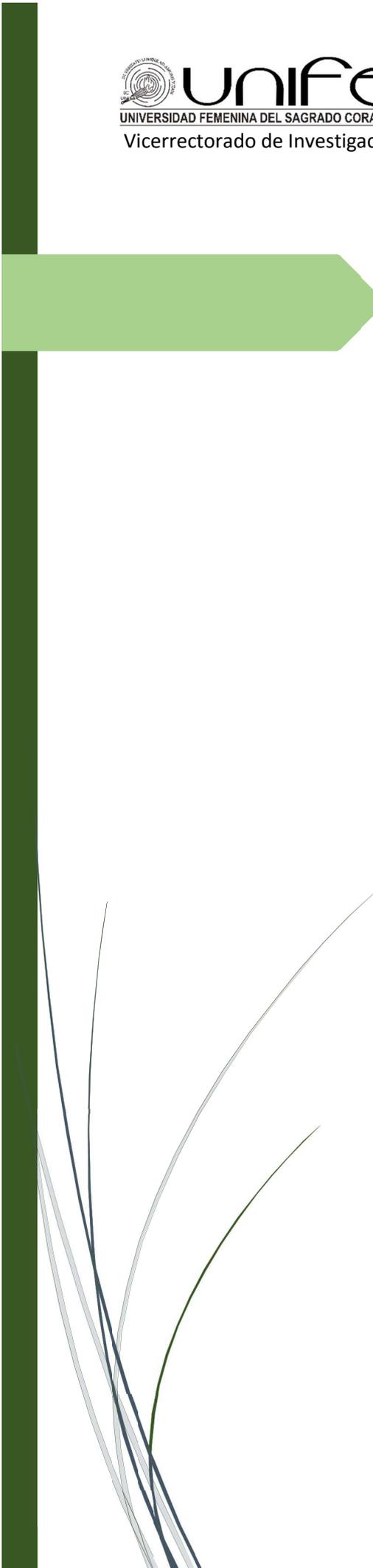




CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

(Lineamientos Generales)



La Molina, Abril 2016

**EQUIPO DE TRABAJO
COMITÉ DE ÉTICA, 2016**

VICTORIA GARCÍA GARCÍA
RONALD CARDÉNAS KRENZ
HILDA FIGUEROA POZO
AMARO LA ROSA PINEDO
MARIA CELINDA OCAÑA PACHECO

(Aprobado en el Consejo Universitario N° 1237 del 4/5/2016)

PRESENTACIÓN

La UNIFÉ como una institución de educación superior de Inspiración Católica que tiene como misión la formación integral de las personas, dotándolas de una sólida base científica, tecnológica y humanitaria; tiene como uno de sus fundamentos y estrategias pedagógicas desarrollar los más altos niveles de investigación en la que participen docentes y estudiantes promoviendo en ellos un desarrollo humano sostenible y buscando resolver los problemas más acuciantes de nuestra realidad. En tal sentido consideramos pertinente elaborar un Código de Ética de Investigación que regula la actividad investigativa de nuestra universidad en todos sus niveles y que alcance a sus diferentes Facultades, Escuela de Postgrado; Escuelas Profesionales; Institutos, Centros y Unidades de Investigación.

Código de Ética de Investigación (Lineamientos Generales)

1. Exposición de motivos

La propia denominación del presente cuerpo normativo lo define no como un código de ética institucional de carácter general que ha de tratar en su especificidad, desde su particular perspectiva axiológica las distintas categorías de funciones y actividades que tienen lugar en la institución toda, sino más bien como un código institucional de carácter particular, centrado en la investigación. Sin embargo, por la naturaleza de esta, pensada como actividad de exploración y búsqueda de conocimiento y comprensión de la realidad, a efecto de favorecer la posibilidad de su control, superación y más adecuado aprovechamiento por el ser humano, se debe reconocer que ella - la investigación- tiene un cierto carácter "englobante" en tanto que aplicable a la vida y al devenir de la institución toda, por lo que en esta la investigación debe ser considerada como una "dimensión eje".

Ahora bien, entendida la exposición de motivos de este Código como declaración de principios, valores y fines fundamentales, es decir como expresión de condiciones esenciales, fundantes, de posibilidad, ellos han de ser asumidos como *encuadre vinculante* en la configuración, interpretación, aplicación y perfeccionamiento de su normatividad. De este modo la exposición aludida se ha de constituir en una fuente obligada de interpelación constante acerca del valor moral de las conductas normadas y, asimismo de las mismas normas. Lo que traerá como consecuencia, entre otras posibles, las necesarias modificaciones normativas, la creación de nuevas disposiciones que respondan a situaciones o comportamientos inicialmente no previstos, y otros.

Por lo demás, esta exposición de motivos en tanto corresponde a un código de ética de una institución confesionalmente de *inspiración católica*, en ella alcanzan preeminencia la defensa del bien integral de la persona, el respeto de su dignidad, sus posibilidades de desarrollo, su bienestar, su salud, la justicia que le es debida, la verdad, su libertad, su sentido de trascendencia, y otros, tratándose del investigador, de los investigados y de lo investigado, y de la misma comunidad.

Entonces es preciso reforzar la idea de que la investigación nunca se justifica finalmente por ella misma. Ella es ineludiblemente tributaria y dependiente de principios, valores y fines que la trascienden, y que son inherentes a la humanidad creada por donación de Dios.

De esta manera, el presente código ha de cuidar y promover en el fondo no solo el bien común temporalmente humano (bien de unos y de otros, del investigador, del investigado y de lo investigado, y de la comunidad de destino, sino además deberá cuidar y promover el vínculo del hombre con la naturaleza y con el Creador de uno y otro.

Reconocemos así distintos alcances en la labor de investigación, destacando aquí, por su representatividad en la formación académica de nuestros estudiantes, el considerarla como un instrumento pedagógico en el conocimiento, comprensión y dominio constructivo del mundo y de las cosas, y asimismo en la superación de determinadas limitaciones, interferencias y derivaciones anómalas que pudiesen haberlos afectado a lo largo de su evolución. Todo lo cual nos lleva a plantear:

En primer lugar, que la investigación, pedagógicamente orientada, debe favorecer el desarrollo humano del investigador. En una amplia acepción del concepto de investigación que comprenda además de la noción particularmente estricta, exigente y rigurosa de la metodología científica, aquella otra más amplia que involucra el trabajo de profundización que tiene lugar, bajo ciertas condiciones, en la preparación de clases, en el estudio complementario de los alumnos, en los círculos de estudio, tenemos que la investigación, se convierte en un eje que atraviesa toda la vida académica, constituyéndose un factor clave, institucionalmente "universal", en la formación y/o desarrollo del mismo investigador.

En segundo lugar, debemos apreciar la investigación en relación a las otras *personas* directa e inmediatamente intervinientes en ella y, en general, a los *objetos* de investigación.

En tercer lugar, debemos ver la investigación respecto a la *comunidad* a la que se halla destinada incluyendo referencias a las *relaciones que tienen lugar dentro de ella*, a nivel interpersonal, intergrupal, etc.

En cuarto lugar, considerar la investigación al interior de nuestra institución y,

Finalmente postulamos que la investigación debe tener en cuenta la dimensión de la relación del hombre con el Trascendente considerando que el investigador a través de su actividad científica se hace partícipe de modo más pleno de la obra de la creación.

2. Base legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822).
4. Ley General de Salud (Ley 26842)
5. Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733).
6. Ley Universitaria (Ley No. 30220).
7. Estatuto de la UNIFÉ.
8. Consejo Universitario N° 1234 creación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
9. Declaración Mundial sobre la Educación Superior del Siglo XXI: Visión y Acción¹.

3. Objeto

Regular la práctica de la investigación académica en la UNIFÉ.

4. Principios

4.1. Verdad

La ética de la investigación en tanto exploración y búsqueda de conocimiento de la realidad, tiene en la verdad un principio propio específico; por tanto, las condiciones de su realización deben ser de tal naturaleza y características de no desvirtuarla.

4.2. Objetividad

La exploración de la realidad, cualquiera que sea la forma como se manifieste, ha de ser sostenida por una actitud de objetividad, de búsqueda del objeto tal cual es, poniendo de lado aquello que la desnaturalice o interfiera.

4.3. Honestidad

Todos quienes participen en una investigación y en la medida de su capacidad de intervención y/o de influencia, deberán cuidar en su propia conducta, y, en lo posible, en la de los otros participantes, las exigencias de la moral y las buenas costumbres. La integridad de la conducta, orientada por los superiores valores de la ética y el espíritu, pone de manifiesto el valor de la honestidad en los sujetos, constituyéndose en garantía de verdadero éxito de la investigación.

¹ Aprobada por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, convocada por la UNESCO, el 9 de octubre de 1998.

4.4. **Rigurosidad**

La investigación debe efectuarse con diligencia y rigor científico, asegurando la viabilidad, validez y credibilidad de su metodología y datos. Ello incluye la cuidadosa revisión del uso de las fuentes y de los resultados obtenidos antes de su publicación.

4.5. **Idoneidad**

Aptitud técnica y moral para llevar a cabo una investigación, haciendo uso adecuado de los recursos.

4.6. **Discreción**

Respeto a la privacidad e intimidad de las personas en el desarrollo y difusión de las investigaciones, guardando la debida reserva de datos personales que pudieran afectar dichos derechos.

4.7. **Pertinencia de la investigación**

La investigación se inscribe dentro de un marco de valores y un fin estrictamente académico al servicio del saber y de la sociedad, tanto en lo que corresponde a la materia de estudio como a la forma de abordarla.

4.8. **Consentimiento informado**

En el caso de las investigaciones que recaigan sobre personas, debe informarse debida y suficientemente a los participantes de los alcances, fines y publicidad que se dará a la investigación, a fin de que puedan expresar su voluntad de participación en forma informada, libre e inequívoca.

4.9. **Justicia**

La investigación comprende la concurrencia de distintos "agentes" los que en su conjunto la hacen posible; así concurren unos directa e inmediatamente, como sucede ordinariamente con los investigadores y los investigados, otros, lo harán de un modo más bien indirecto y mediato, caso de diferentes miembros de la comunidad -los que pueden concurrir como proveedores o facilitadores de recursos, como sujetos potencialmente afectables y como posibles beneficiarios. En lo pertinente todos ellos deberán ser provistos y/o gozar de aquellas condiciones que requieren, y a lo que tienen derecho.

4.10. **Responsabilidad**

El *deber de cuidado* en lo que concierne a la "investigación" es altamente significativa. Se extiende a la elección del "problema", al método de investigación y su procesamiento, a la interpretación, aplicación y difusión de sus resultados; asimismo al vínculo constituido por la investigación, entre los distintos actores (con ocasión de la metodología elegida), y a la misma comunidad.

4.11. **Prudencia**

La investigación debe proyectarse y tener lugar bajo condiciones que garanticen la salud psíquica y biofisiológica de los participantes, así como su integridad corporal y bienestar social. Aun a pesar del consentimiento de los participantes o de los posibles beneficiarios, la investigación no deberá llevarse a cabo ante el riesgo inminente de sufrir gravísimas consecuencias en los bienes enunciados o en cualquier otro bien jurídicamente tutelado.

4.12. **Beneficencia**

Toda investigación debe orientarse al bien común antes que, al interés personal, evitando cualquier daño a la integridad física, psíquica o moral de los participantes, informando a estos de cualquier riesgo que pudiera existir y tomando las medidas del caso para que este sea mínimo.

4.13. **Libertad**

El conocimiento científico deberá realizarse en todas las esferas del saber y expresarse en toda su extensión, utilizando los medios necesarios para su ejecución, teniendo en cuenta (y evitando) aquello que -en nombre de la libertad- atente contra los principios éticos establecidos.

4.14. **Responsabilidad social**

La investigación cumple no solo un fin académico sino también social. Esta proyección se habrá de concretar de acuerdo a la naturaleza de su actividad, tema y recursos a emplearse. En su proyección social la investigación deberá poner de manifiesto, en lo pertinente, el respeto y cuidado del medio ambiente, evitando acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad.

4.15. **Sentido de trascendencia**

Integra de un cierto modo a todos los principios planteados, induciendo su desarrollo, y fomentando en el quehacer investigativo de una institución universitaria de inspiración católica, el bien, más allá de todo lo ya logrado, buscando su más plena adecuación a las aspiraciones de la fe católica.

5. Disposiciones y pautas en investigación

5.1. Respeto de los investigadores

- 5.1.1. Actuar con responsabilidad, y honestidad, manteniendo el compromiso de su propia conciencia como investigador.
- 5.1.2. Cumplir con las normas institucionales, nacionales e internacionales que regulen la investigación y las que velen por la protección de las personas; animales y medio ambiente.
- 5.1.3. Promover y contribuir al desarrollo del pensamiento reflexivo crítico y de las competencias y actividades propias de la investigación.
- 5.1.4. Describir sus investigaciones tal y como las realizó; utilizando las normas y procedimiento metodológicos pertinentes.
- 5.1.5. Comunicar los hallazgos de su investigación de manera abierta, completa, prudente y oportuna a la comunidad científica.
- 5.1.6. Estimular y apoyar la divulgación y publicación de sus investigaciones.
- 5.1.7. Realizar investigaciones que aumente el bienestar de la población.
- 5.1.8. Citar las fuentes bibliográficas y otras investigaciones siguiendo las normas de Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.
- 5.1.9. Guardar la confidencialidad y anonimato sobre los datos de las personas que participan en la investigación.

5.2. Respeto de los investigados y de lo investigado:

- 5.2.1. Respetar las condiciones de salud, de integridad física, psicológica y moral de las personas o grupos que participan en el estudio.
- 5.2.2. Solicitar y obtener el consentimiento expresado e informado de las personas sujetos investigación.

- 5.2.3. Respetar la idiosincrasia y la cultura de los participantes en la investigación.
- 5.2.4. Garantizar el bienestar de las personas, animales y plantas, como objeto de investigación.
- 5.2.5. Garantizar el almacenamiento adecuado de la información obtenida para el estudio.
- 5.2.6. Aplicar en todo momento los criterios de confidencialidad y anonimato.
- 5.2.7. Presentar los resultados respetando las normas de Propiedad Intelectual.

5.3. Respeto de la Comunidad

- 5.3.1. Toda investigación debe promover acciones que protejan el medio ambiente y la biodiversidad, teniendo el respeto a todas y cada una de las especies de seres vivos y sus variedades, así como a la diversidad genética.
- 5.3.2. Las estrategias que desarrollen docentes y estudiantes, según la naturaleza de la investigación, propiciarán la relación con la comunidad en el marco de la proyección, extensión y la responsabilidad social universitaria.
- 5.3.3. Promover el respeto por la cultura y normatividad de las instituciones y organismos con las que se vinculen los investigadores.

5.4. Respeto de la UNIFÉ

- 5.4.1. Presentar a los sujetos, grupos y comunidades involucradas en la labor de investigación, a la comunidad científica, con honestidad, veracidad y confidencialidad.
- 5.4.2. Difundir los resultados obtenidos en cumplimiento de las normas de Derechos de Autor y de la propiedad intelectual de la universidad.
- 5.4.3. Reconocer a todos los autores y colaboradores, así como los patrocinos económicos, subvenciones o ayudas financieras.
- 5.4.4. Vincular la universidad a la empresa promoviendo la innovación y facilitando la transferencia tecnológica, siempre respetando los fines y principios de UNIFÉ.
- 5.4.5. Los miembros de la comunidad universitaria deberán respetar las normas de uso de los recursos de la UNIFÉ, las que van asociadas a la visión y misión de la institución.
- 5.4.6. Respetar el nombre y los fines y principios de la universidad, así como las normas de seguridad en el campus.

6. Comité de ética de investigación

6.1. Composición

El Comité de Ética estará integrado por docentes de diversas Facultades, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

El Vicerrector de Investigación preside este Comité, quien podrá delegar dicha función, con aprobación del Consejo Universitario.

6.2. Miembros

Los miembros del Comité serán catedráticos con experiencia en la investigación y docentes de la UNIFÉ. Sin perjuicio de ello, cuando la naturaleza de los asuntos a resolver lo justifique, podrán invitar a especialistas de otras instituciones para solicitar su opinión.

6.3. Funciones

6.3.1. Elaborar el Código de ética de la Investigación en la UNIFÉ, proponer las modificaciones que puedan ser pertinentes y aclarar cualquier duda respecto a su interpretación.

6.3.2. Revisar y evaluar los casos en los que se genere algún conflicto ético en la labor investigativa de la UNIFÉ.

6.3.3. Promover y asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas investigativas en la Universidad.

6.3.4. Promover en la Comunidad Académica la reflexión sobre los temas relacionadas a la ética de la Investigación.

6.3.5. Elaborar un informe anual sobre la labor realizada.

7. Disposición Final

El presente Código de ética, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento en la Comunidad Universitaria, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y la difusión respectiva.

Fuentes consultadas

1. Código de buenas prácticas en Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (España), 2013
2. Código de Ética de la Función Pública (Perú) ley 27815 del 12.08.2002.
3. Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2014.
4. Código de Ética de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Perú). Resolución N° 287 - 2002 del 23.07.2002
5. Código Ético de la Universidad Pompeu Fabra, 2012.
6. Código de Ética de las Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (Perú), 2011.
7. Código de Ética del Investigador de la Universidad de los Andes (Venezuela).
8. Código de Ética en la Investigación de la Universidad Centroamericana (Nicaragua), 2013.
9. Código de Ética para Investigaciones en Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay), 2007.
10. Manual de Ética de la Investigación de la Universidad Iberoamericana (Santo Domingo), 2011.

La Molina, 29 de abril, 2016

INDICE

1. Exposición de motivos.....	1
2. Base legal	3
3. Objeto	3
4. Principios	3
4.1. Verdad.....	3
4.2. Objetividad.....	3
4.3. Honestidad	3
4.4. Rigurosidad	4
4.5. Idoneidad.....	4
4.6. Discreción	4
4.7. Pertinencia de la Investigación	4
4.8. Consentimiento informado.....	4
4.9. Justicia	4
4.10. Responsabilidad	5
4.11. Prudencia	5
4.12. Beneficencia	5
4.13. Libertad	5
4.14. Responsabilidad social	5
4.15. Sentido de trascendencia.....	6
5. Disposiciones y pautas en investigación	6
5.1. Respeto de los investigadores.....	6
5.2. Respeto de los investigados y de lo investigado	6
5.3. Respeto de la Comunidad.....	7
5.4. Respeto de la UNIFÉ.....	7
6. Comité de ética	8
6.1. Composición	8
6.2. Miembros	8
6.3. Funciones.....	8
7. Disposición Final	8
Fuentes consultadas	9